

CONSTANCIA SECRETARIAL Palmira, 6 de diciembre de 2023. A Despacho del señor Juez, el presente proceso informando que nos correspondió por Reparto.- Sírvase proveer.



WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO
El Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO No. 515
DIVORCIO M.A. RAD. 2023 – 00557-00
JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Palmira, seis (06) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Se encuentra a Despacho la demanda de **DIVORCIO – CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO** adelantada por **MUTUO ACUERDO** por los señores **LUIS HERNANDO CASTAÑO MARIN y GLORIA INES ARBELAEZ HERRERA** mayores de edad, que revisada se observa que reúne los requisitos legales.

Por lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **DIVORCIO – CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO** adelantada por **MUTUO ACUERDO** por los señores **LUIS HERNANDO CASTAÑO MARIN y GLORIA INES ARBELAEZ HERRERA**, mediante apoderada Judicial.

SEGUNDO: TRAMÍTASE la presente demanda conforme al procedimiento de Jurisdicción Voluntaria.

TERCERO: TÉNGASE como prueba los documentos aportados con la demanda, que serán valorados en el momento procesal oportuno.

CUARTO: RECONOCER Personería suficiente a la abogada **MINERVA MONTENEGRO VELAZQUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No 31.170.235 y T.P. 83695 del C.S.J. en los términos del memorial poder a él conferido.

NOTIFIQUESE,

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA
Juez

Firmado Por:
Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1f947c3a2308410eb5b908a7ec26d4c6937d8004363c3bd5cc124aee400e30a**

Documento generado en 11/12/2023 10:18:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>